



Adornos navideños
Centro de Zapopan

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CONSEJEROS TITULARES
Y SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO
METROPOLITANO 2025-2027 QUE REPRESENTA AL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Con fundamento en los artículos 81 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 numeral 1 fracción III, 28 numeral 1 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; los decretos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15 publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los días 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 respectivamente; así como el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de febrero de 2014 y su adenda de fecha 15 de octubre de 2015; la Junta de Coordinación Metropolitana en conjunto con el Ayuntamiento de [Zapopan](#) Jalisco, mediante la Comisión edilicia de Participación Ciudadana o similares.

CONVOCA:

A todas las ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de los Municipios integrantes del AMG y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, sexta generación, de conformidad con las siguientes:

B A S E S :

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un Órgano Consultivo, Intermunicipal, de participación ciudadana y carácter honorífico, que se integra por ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, compuesta por los municipios: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo. Esta instancia social, forma parte del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, quien suma esfuerzos en conjunto con la Junta de Coordinación Metropolitana, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan) y las Agencias Metropolitanas.

2. Dicho Consejo, tiene por objeto realizar y participar en el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

3. El Consejo, se integra por dos personas representantes titulares, y dos suplentes, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán la representación por dos años, sin posibilidad de ser reelectas para el período inmediato posterior. En su integración se deberá vigilar siempre la paridad entre los géneros y la renovación escalonada.

4. En cumplimiento al decreto 28758/LXIII/22 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de abril de 2022, la Junta de Coordinación Metropolitana, con apoyo del Consejo Ciudadano Metropolitano, buscará y definirá el mecanismo para asegurar la continuidad y seguimiento en los trabajos de esta Instancia, con la intención de fomentar la transferencia de conocimientos y experiencias de la actual generación a la siguiente.

La renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano se llevará a cabo en etapas, mismas que se señalan a continuación:

a) Se efectuará la aplicación de esta convocatoria por parte de los Municipios Metropolitanos, con el acompañamiento de la persona representante de la Junta de Coordinación Metropolitana.

b) De entre las personas participantes, se efectuará la selección total de las y los Consejeros que integrarán la sexta generación del Consejo Ciudadano Metropolitano, la cual será notificada en tiempo y forma a la Junta de Coordinación Metropolitana.

c) Posterior a la selección, la Junta de Coordinación



Junta de
**Coordinación
Metropolitana**

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA ELEGIR A DOS CONSEJEROS (AS) TITULARES Y DOS SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), SEXTA GENERACIÓN 2025 -2027 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



Metropolitana, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto antes señalado, conformará al Consejo en dos bloques A y B, de forma transparente y aleatoria, el bloque A, iniciará funciones de forma inmediata a la toma de protesta y el bloque B, su integración se efectuará seis meses posteriores a la toma de protesta inicial.

d) Se contará con un esquema de capacitación y acompañamiento por parte de los Consejeros y Consejeras que integran el Bloque B de la generación actual del Consejo Ciudadano Metropolitano, para el aprovechamiento de los conocimientos y experiencia adquirida por sus miembros, así como la continuidad de los trabajos de esta instancia ciudadana.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

1. Las Ciudadanas y Ciudadanos representantes de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas interesadas o interesados en participar en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; para lo cual deberá presentar copia simple legible de su acta de nacimiento, o carta de naturalización, y de una identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla Militar).

b. Ser una persona avecindada en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años, para lo cual deberá presentar la carta de residencia o constancia de domicilio que expida el Ayuntamiento respectivo, o bien presentar recibos de servicios (luz, agua y/o teléfono) por tres años de antigüedad.

c. Tener una reconocida solvencia moral y ser propuesto(a) por un organismo social, asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil o una institución académica, para lo cual deberá presentar una carta de propuesta por parte de alguna de estas organizaciones asentada dentro del AMG, debidamente firmada por la persona representante legal de la misma.

d. No haber sido condenado o condenada por delito

doloso, para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales con una vigencia de un mes a la fecha de presentación.

e. Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el o la postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.

f. Firmar formato de carta compromiso de mantener una participación activa y constante en las sesiones ordinarias, extraordinarias, de comisiones y en general en las actividades propias del cargo, asimismo como conducirse con respeto, atendiendo a la agenda y tiempos establecidos por el Consejo, de conformidad a la normatividad vigente.

g. Presentar Curriculum Vitae, que incluya las participaciones que la persona haya tenido en asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y/o académicas.

h. Presentar un escrito libre máximo dos cuartillas a través del cual la persona postulante describa su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denotan participación ciudadana, y asimismo manifieste su interés en el o los temas metropolitanos que serían de su interés abordar a través del Consejo, como la planeación urbana, el medio ambiente, movilidad o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana.

i. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste que no existe un vínculo directo (consanguíneo, afectivo, laboral o económico), entre el postulante y cualquier persona servidora pública en funciones en los tres órdenes de gobierno, o partido político dentro de los Municipios Metropolitanos y/o el Gobierno del Estado de Jalisco.

j. Presentar formato de registro debidamente llenado, el cual podrá obtener en el área de participación ciudadana o similares, y/o en la página web oficial del municipio.

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD

No serán elegibles para integrar el Consejo, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Las personas servidoras públicas, funcionarias públicas federales, estatales o municipales en funciones.

b. Ser ministros o ministras de culto religioso.

c. Ser integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.

d. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.

e. Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

f. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación, y

g. Haber sido persona servidora pública de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. DE LA VIGENCIA Y DIFUSIÓN

La presente convocatoria entrará en vigor el día 02 de diciembre del 2024 y hasta el 17 de enero del 2025.

La Junta de Coordinación Metropolitana, los Municipios Metropolitanos y el Consejo Ciudadano deberán realizar las acciones necesarias que permita la difusión y acercamiento de la presente convocatoria a la ciudadanía, debiendo por lo menos:

- Colocar en formato físico la convocatoria en los lugares de mayor concentración de la población, presidencia municipal y/o unidades administrativas del Área Metropolitana de Guadalajara.
- En formato digital en la página web de Imeplan <https://www.imeplan.mx>, Consejo Ciudadano Metropolitano <https://www.ciudadanoamg.org/> y de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara.
- En formato digital a través de las redes sociales oficiales de cada uno de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, Imeplan y Consejo Ciudadano Metropolitano.

Asimismo, a través de cualquier otro medio de difusión

con que cuente los municipios metropolitanos, Consejo Ciudadano Metropolitano e Imeplan.

QUINTA. PERIODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

1. La Ciudadana o Ciudadano representante de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas que deseen postularse, deberán de entregar toda la documentación del **02 de Diciembre del 2024 hasta el 17 de enero del 2025**, en la Dirección de Participación Ciudadana o similar, Ubicada en el piso 1, del Centro Integral de servicios de Zapopan (CISZ) ubicado en Av. Prolongación Laureles 300, esq. Boulevard Panamericano, en la Colonia Tepeyac en Zapopan, Jalisco en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o mediante el correo electrónico participacionciudadana@zapopan.gob.mx oficial del Ayuntamiento, debiéndose acusar de recibido en cualquiera de los medios.

2. La Comisión Edilicia se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de alguna persona participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

SEXTA. LA COMISIÓN EDILICIA, LAS PERSONAS INTERVENTORAS, REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y SU DETERMINACIÓN

1. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano deberán seleccionarse mediante un mecanismo que fomente la transparencia y la equidad, por lo que se seleccionará de forma aleatoria entre las propuestas ciudadanas, de acuerdo a esta convocatoria y lo establecido en el Estatuto. A tal efecto la comisión de participación ciudadana o similar del municipio será la responsable de la convocatoria y selección, durante todo el proceso.

Durante la sesión, se contará con las personas interventoras, siendo los Consejeros y Consejeras representantes de cada municipio metropolitano o la comisión que designe para los municipios que no se cuente con representación, debiendo ser máximo cuatro personas; y la Dirección de Vinculación Metropolitana del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara en representación de la

Junta de Coordinación Metropolitana, quienes podrán presenciar el proceso, sin que su asistencia sea obligatoria o límite el proceso.

2. Una vez finalizado el periodo de recepción de propuestas, en sesión de la comisión respectiva, misma que se llevará a cabo entre los **días 20 al 31 de enero del 2025**, y a la que deberán de ser convocados tanto las personas interventoras y representante de la Junta de Coordinación Metropolitana anteriormente mencionadas, como las y los postulantes, se tendrán a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio, análisis, evaluación de elegibilidad y definición específica del proceso de selección.

3. Una vez clasificadas las candidaturas que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se elegirán aleatoriamente, a las dos Consejeras o los dos Consejeros Titulares, siendo estos los que salgan en primer orden, y posteriormente sus Suplentes, quienes deberán mantener la misma relación de género que las personas titulares, salvo en los casos que no sea posible sujetarse a este principio. En caso de ser necesario, la comisión respectiva tendrá que elaborar el dictamen correspondiente y ponerlo a consideración del Ayuntamiento respectivo, para su ratificación.

4. Con el objetivo de salvaguardar el principio de paridad de género, el mecanismo específico de selección de las(os) postulantes deberá realizarse a partir de dos urnas distintas, con un género en cada una, y en cada caso, se aplicará el mecanismo descrito en el punto anterior.

5. La decisión será inapelable.

6. La comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que no haya postulantes, o bien, ninguna persona postulante cumpla los requisitos especificados en esta convocatoria. De ser así, se requerirá reponer el procedimiento de forma inmediata.

7. En caso de que se presente un número inferior a las personas postulantes necesarias, y estas cumplan con los requisitos solicitados, se seleccionarán a las y los postulantes elegibles, para posteriormente cubrir las representaciones faltantes a través del mismo proceso.

8. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la comisión respectiva.

SÉPTIMA. DE LA NOTIFICACIÓN

1. Una vez que concluya el proceso, la instancia correspondiente instruirá a la Secretaría General del Ayuntamiento para que por conducto de esta se notifique la resolución a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana a fin de que informe a ésta los resultados, **de forma inmediata**, para los efectos legales a que haya lugar. Dicha notificación tendrá que incluir adjunto el expediente de las y los Consejeros seleccionados.

2. La Comisión edilicia de participación ciudadana o similar, notificará formalmente vía correo electrónico o por escrito a las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos, **de forma inmediata**.

3. Así mismo se notificará a las y los demás participantes de la convocatoria los resultados de la elección mediante los mecanismos de comunicación que se determine o la publicación de los mismos en la Gaceta Municipal. Con fundamento en los artículos 81 Bis fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 numeral 1 fracción III, 28 numeral 1 fracción V y 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; 8 fracción III, 80, 81, 82, 83, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; los decretos 23021/LVIII/09 y 25400/LX/15 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 26 de diciembre de 2009 y 22 de agosto de 2015 respectivamente; así como el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de febrero de 2014 y su adenda de fecha 15 de octubre de 2015; la Junta de Coordinación Metropolitana en conjunto con el Ayuntamiento de **Zapopan** Jalisco, mediante la Comisión edilicia de Participación Ciudadana o similares, separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Haidee Viviana Aceves Pérez

Rosa Icela Díaz Gurrola

Karla Azucena Diaz López

Cuauhtémoc Gámez Ponce

Norma Lizzet González González

Daniel Guzmán Núñez

Nancy Naraly González Ramírez

Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach

José Pedro Kumamoto Aguilar

Gabriel Alberto Lara Castro

Mauro Lomelí Aguirre

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

María Inés Mesta Orendain

María Elena Ortiz Sánchez

Carlos Armando Peralta Jáuregui

Gerardo Rodríguez Jiménez

Oscar Eduardo Santos Rizo

Martha Angélica Zamudio Macías

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOLA SIN TEXTO

